ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664:

Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (…) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto."

Y lo señalado por la Procuraduría 1ª delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006:

"*…El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) ...*"

La I: E. debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por la adquisición de póliza para amparar los bienes, la infraestructura de la institución, así mismo como la póliza de manejo que ampara los cargo del rector y pagador de la Institución Educativa Prudencia Daza.

Variables:

El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

Se podrán solicitar cotizaciones verbales o escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos. Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas pro anciano, pro hospitales, pro cultura entre otros.

No se encontraron registros de contratos con objetos similares, suscritos por la institución educativa en años anteriores.

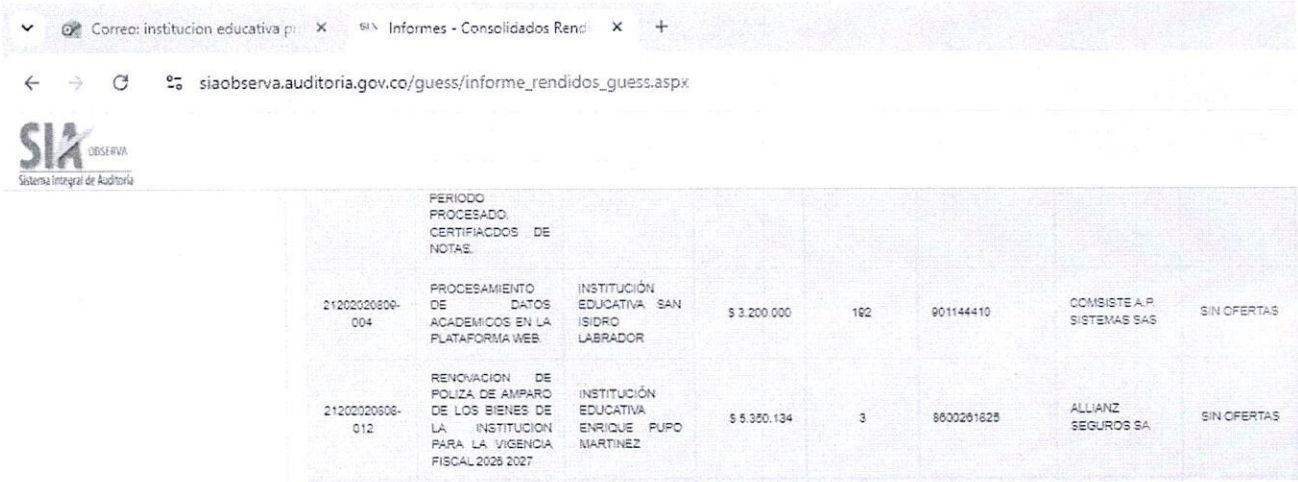
No se encontraron registros de contratos con objetos similares, suscritos por instituciones educativas en los últimos 2 años en la ciudad de Valledupar.

Se hicieron averiguaciones telefónicas así:

CUADRO COMPARATIVO

INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PUPO	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
$5.350.134	$11.976.859

**Este estudio incluye gastos de legalización (estampillas, tasas), transporte, papelería, uso de equipos y demás gastos.



	PERIODO PROCESADO, CERTIFIACDOS DE NOTAS.						
21202020809-004	PROCESAMIENTO DE DATOS ACADEMICOS EN LA PLATAFORMA WEB.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	$ 3.200.000	192	901144410	COMSISTE A.P. SISTEMAS SAS	SIN OFERTAS
21202020606-012	RENOVACION DE POLIZA DE AMPARO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCION PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 2027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PUPO MARTINEZ	$ 5.350.134	3	8600261625	ALLIANZ SEGUROS SA	SIN OFERTAS

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

Consultar

Contratos celebrados en el Departamento de: **CESAR** Municipio: **VALLEDUI**
Desde: 2026/05/01 hasta: 2026/09/07

Copiar | Excel | Imprimir | Ver 10 registros

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INIC. CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	MODALIDAD SELECCIÓN
008	COMPRA DE POLIZA, AMPARO DE BIENES E INFRAESTRUCTURA Y POLIZA D EMANEJO RECTOR PAGADORA DE LA INSTITUCION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA	$ 11.978.659	3	860039988	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	SIN OFERTAS

NOTA: El alcance del objeto de los contratos relacionados en la tabla precedente corresponde a contratos con características similares a las requeridas por la IE.

De acuerdo con el estudio precedente, la remuneración encontrada en el mercado para bienes similares a los requeridos por la entidad, oscila entre $ 5.300.000 y 11.000.000 de pesos.

Elaborado en el municipio de Valledupar, a los 07 días de septiembre de 2026.

HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO
Rector
CC: Carpeta de Proceso Contractual

Elaboro: MARTHA DAZA DE MOLINA MD